

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, acuerdo de fecha primero de junio de dos mil veinte. -----

**VISTOS** los autos para resolver la denuncia ciudadana **119-B/DEN/2020** presentado por el denunciante **Mario**, en contra del **Partido Podemos Mover a Chiapas**, con base en los siguientes: -----

----- **ANTECEDENTES** -----

**I.-** Con fecha doce de febrero del dos mil veinte, el denunciante presentó vía correo electrónico a este Instituto, denuncia ciudadana en contra del **Partido Podemos Mover a Chiapas**, manifestando lo siguiente: -----

*"La institución no subió información al respecto (SIC)."*

<i>Título</i>	<i>Nombre corto del formato</i>	<i>Ejercicio</i>	<i>Periodo</i>
74_VIII_Remuneration bruta y neta	18LTAIPECHF8	2019	1er semestre
74_VIII_Remuneration bruta y neta	18LTAIPECHF8	2019	2do semestre

**II.-** Mediante oficio número IAIPCH/DJ/DEN/119/2020 de fecha trece de febrero de dos mil veinte, la Directora Jurídica asignó a la presente denuncia ciudadana el número de expediente **119-B-DEN-2020**, turnándolo al Comisionado Ponente Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto, para efectos de decretar respecto de su admisión o desechamiento.-----

**III.** Mediante acuerdo de catorce de febrero del dos mil veinte, el Comisionado Ponente admitió a trámite el presente expediente, ordenando solicitar el informe con justificación al sujeto obligado con fundamento en los numerales 102 y 103 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, otorgándole el término de tres días para tal efecto. -----



IV. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, una vez transcurrido el plazo que se otorgó al Sujeto Obligado para presentar su informe con justificación, quedaron los autos en estado de formular el proyecto de resolución respectivo; y, -----

----- **C O N S I D E R A N D O** -----

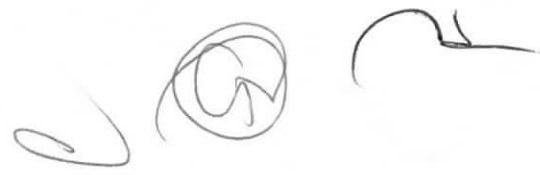
**PRIMERO.-** Que el Pleno de este Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas es competente para conocer y resolver al presente denuncia ciudadana, en términos de los numerales 96, 105 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, de cuatro de mayo de dos mil dieciséis, vigente al momento de la interposición de la presente denuncia ciudadana que nos ocupa -----

**SEGUNDO.-** La presente denuncia ciudadana fue turnada al Comisionado ponente el trece de febrero de dos mil veinte, de igual forma, en cumplimiento al numeral 101 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Chiapas, fue admitida el catorce de febrero de dos mil veinte, la cual le correspondió asignarle el expediente número **119-B/DEN/2020**, del índice de este Instituto. -----

**TERCERO.-** Por acuerdo de catorce de febrero de dos mil veinte, se concedió al sujeto obligado **Partido Podemos Mover a Chiapas**, el término de tres días hábiles para efectos de rendir el informe justificado señalado en la ley de la materia; sin que se advierta de autos que tanto el denunciante como el sujeto obligado hayan ofrecido medio de prueba alguno,. -----

**CUARTO.-** En la denuncia que se resuelve se encuentra plenamente acreditada la procedencia; en virtud de que de la revisión del expediente, se desprende que se satisfacen los requisitos legales así como los presupuestos procesales, en términos del artículo 98 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado; por lo que se procede a entrar al estudio del fondo del asunto. -----

En la denuncia que nos ocupa se advierte que el ciudadano manifiesta su inconformidad en contra del **Partido Podemos Mover a Chiapas**, atento a las siguientes razones: "**La institución no subió información al respecto (SIC).**" por lo que en este apartado, se



**Expediente Número:** 119-B/DEN/2020.

**Sujeto Obligado:** Partido Podemos Mover a Chiapas.

**Denunciante:** Mario.

**Comisionado Ponente:** Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto.

procede a verificar la información publicada por el mencionado sujeto obligado con la finalidad de estar en aptitud de resolver la cuestión planteada. -----

**QUINTO.-** En este apartado se analizarán las manifestaciones vertidas por el denunciante, las cuales se advierten devienen **Infundadas**; ello es así, atendiendo a las siguientes consideraciones: -----

Primeramente y tomando en consideración que el motivo de la denuncia consiste en que el sujeto obligado de que se trata no cumple con sus obligaciones de transparencia previstas en el artículo 74 fracción VIII de la Ley de Transparencia del Estado , relativo a la remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, que al efecto establece.-----

**Artículo 74.-** Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

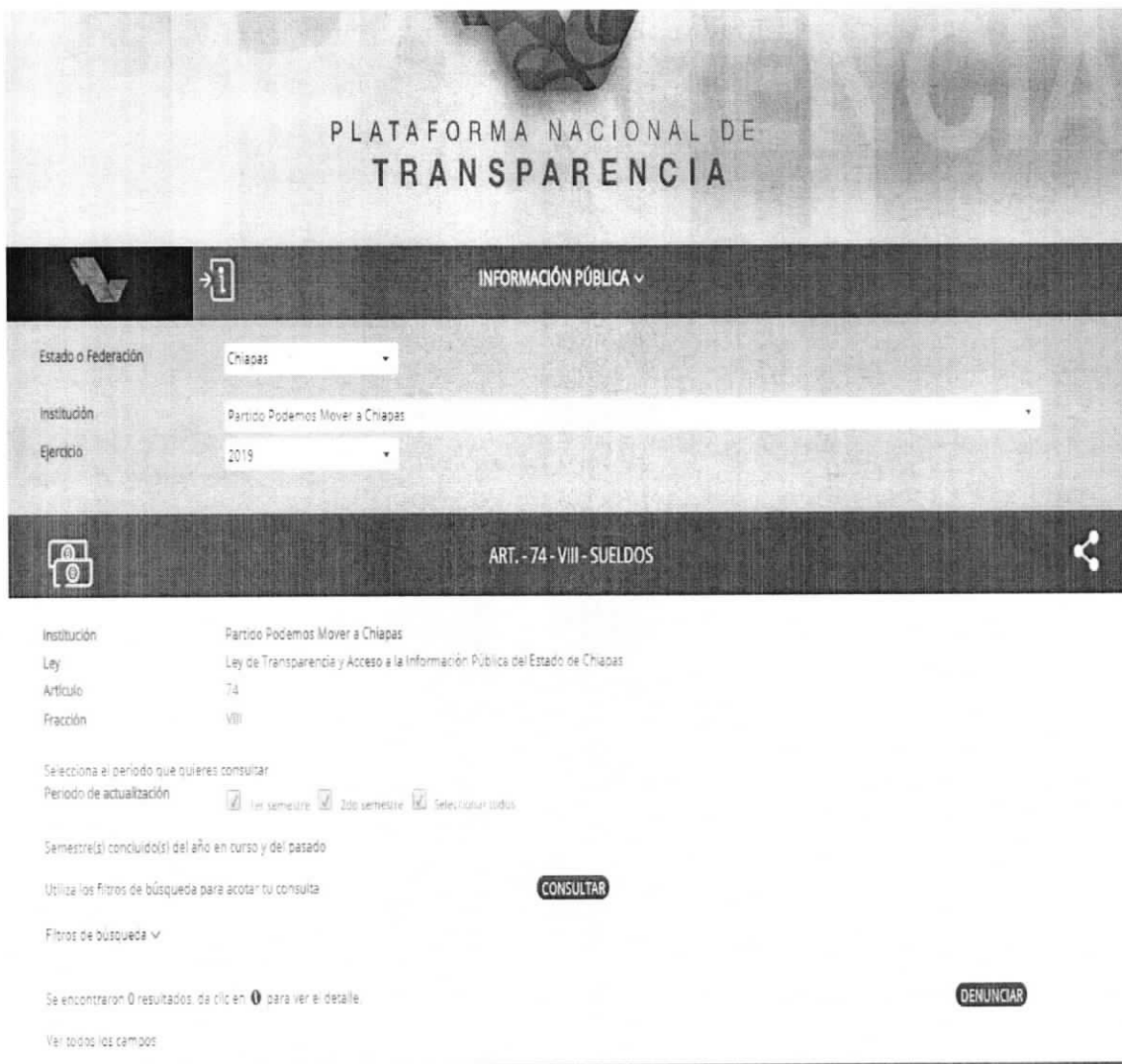
**I. al VII.**

**VIII.-** La remuneración bruta y neta de todos los servidores públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trate.

En ese tenor y para estar en condiciones de resolver conforme a derecho, resulta necesario verificar la **Plataforma Nacional de Transparencia**, en la cual se aprecia lo siguiente: -----

Referente a la **Plataforma Nacional de Transparencia:** -----





Nota: Captura de pantalla de fecha 19 de mayo de 2020.

De lo anterior , si bien el sujeto obligado **Partido Podemos Mover a Chiapas** no tiene publicada la información correspondiente a la **fracción VIII, del artículo 74**, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, ello obedece a que dicha información no le resulta aplicable; en razón de lo anterior, resulta inoficioso realizar la verificación al portal de transparencia, se robustece lo anterior con los criterios establecidos mediante los cuales los sujetos obligaciones establecen en la Tabla de Aplicabilidad que fracciones de los artículo 74 al 84 les aplica y la cual es presentada al Pleno de este Órgano Garante para que el mismo una vez analizada apruebe dicha tabla con las fracciones de los artículos antes mencionados que les aplica, en ese sentido, el Pleno del Instituto aprobó la Tabla de Aplicabilidad del sujeto obligado denunciado mediante la cual **determinó que dicha fracción no le aplica**, tal como se aprecia en la siguiente captura de pantalla:-----



Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large checkmark on the left and several scribbles in the center and right.



**TABLA DE APLICABILIDAD**  
 PARTIDO PODEMOS MOVER A CHIAPAS

FECHA

27/01/2020

ARTICULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

FRACCIÓN	Aplica		FUNDAMENTO LEGAL POR EL CUAL, NO LE APLICA, DEPENDIENDO FUNDADO Y MOTIVADO	Periodo de actualización	Observaciones acerca de la información a publicar	Periodo de Conservación de la información
	SI	NO				
I. El marco normativo completo que les aplica o rige, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros.	X			Trimestral	Cualquier momento se espera alguna reforma, edición, decreto, refrendo, adición, derogación o abrogación se deberá considerar el uso de medios electrónicos o cualquier otro medio tecnológico aplicable al sujeto obligado. La información deberá actualizarse y publicarse en un plazo no mayor a 15 días hábiles a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación (DOF), Periódico o Gaceta Oficial, o acuerdo de aprobación en el caso de normas publicadas por medios electrónicos, como el sitio de Internet.	Información vigente
II. La estructura orgánica completa debidamente actualizada, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de la aprobación de alguna modificación a la estructura orgánica.	Información vigente
III. Las facultades, atribuciones o funciones de cada una de sus Áreas.	X			Trimestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente
IV. Las metas y objetivos de cada una de las Áreas de conformidad con sus programas operativos.	X			Anual	Después del primer trimestre de ejercicio en curso.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos tres ejercicios anteriores.
V. Los indicadores relacionados con temas de interés público o trascendencia social que conforme a sus funciones, deban establecer.	X			Trimestral	o/no	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos tres ejercicios anteriores.
VI. Los indicadores que permitan rendir cuenta de sus objetivos y resultados.	X			Trimestral	o/no	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores, en su caso.
VII. El directorio de todos los Servidores o Funcionarios Públicos, a partir del nivel de jefe de departamento o su equivalente, o de menor nivel, cuando se brinde atención al público; manejen o apliquen recursos públicos; realicen actos de autoridad o presten servicios profesionales bajo el régimen de confianza u honorarios y personal de confianza. El directorio deberá incluir, al menos: a) Nombre, cargo o nombramiento asignado. b) Nivel del puesto en la estructura orgánica. c) Fecha de alta en el cargo. d) Domicilio oficial para recibir correspondencia. e) Número telefónico, fax y dirección de correo electrónico oficial o institucional. f) Dirección electrónica de la página oficial del sujeto obligado en internet.	X		Acuerdo derivado de la minuta de acuerdo de trabajo celebrada entre el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el Partido Político Local Mover A Chiapas con fecha 28 de Febrero del 2017. En donde se analizó la aplicabilidad de la fracción.	Semestral	En su caso, 15 días hábiles después de alguna modificación.	Información vigente

ARTICULO 74: Con excepción de la información reservada y confidencial prevista en esta Ley y sin necesidad de que medie o se presente solicitud de información alguna, todos los Sujetos Obligados deberán poner a disposición del público y mantener actualizada de manera regular y permanente, a través del Portal de Transparencia y la Plataforma Nacional, las siguientes obligaciones de transparencia:

VIII. La remuneración bruta y neta de todos los Servidores Públicos de base o de confianza, de todas las percepciones, incluyendo sueldos, prestaciones, gratificaciones, primas, comisiones, dietas, bonos, estímulos, ingresos y sistemas de compensación, señalando la periodicidad de dicha remuneración; así como de las deducciones que por cualquier concepto le sean aplicadas directamente a la remuneración del personal de que se trata.	X		Acuerdo derivado de la minuta de acuerdo de trabajo celebrada entre el Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y el Partido Político Local Mover A Chiapas con fecha 28 de Febrero del 2017. En donde se analizó la aplicabilidad de la fracción.	Semestral	En caso de que exista alguna modificación antes de la conclusión del periodo, la información deberá actualizarse a más tardar en los 15 días hábiles posteriores.	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior.
IX. Los ramos de remuneración y viáticos, así como						

En ese sentido, se advierte que el actuar del sujeto obligado se encuentra apegado a la normatividad de Transparencia, por lo que este Instituto estima **INFUNDADA** denuncia presentada por **Mario** en contra del **Partido Podemos Mover a Chiapas**.-----

Finalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo vigésimo quinto, párrafo segundo, de los *Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por el*

**Expediente Número:** 119-B/DEN/2020.

**Sujeto Obligado:** Partido Podemos Mover a Chiapas.

**Denunciante:** Mario.

**Comisionado Ponente:** Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto.

*incumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en los artículos 74 al 88 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, hágase del conocimiento del denunciante que cuenta con el término de quince días hábiles contados a partir de que se le notifique la presente resolución, para impugnarla ante la instancia competente. -----*

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con lo que establece el artículo 105 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, este Órgano Colegiado: -----

----- **RESUELVE** -----

**PRIMERO.** Se ha tramitado legalmente la presente denuncia ciudadana presentada por el denunciante **Mario** en contra del **Partido Podemos Mover a Chiapas**.-----

**SEGUNDO.** Se **declara INFUNDADA** la denuncia por incumplimiento de obligaciones de transparencia presentada en contra del **Partido Podemos Mover a Chiapas**. -----

**TERCERO.** Hágase del conocimiento del denunciante **Mario**, que en caso de que exista inconformidad en contra de la presente resolución, cuenta con el término de **quince días hábiles**, contados a partir de la notificación que se le haga de la presente resolución, para interponer el recurso que considere pertinente. -----

**CUARTO.-** Previa satisfacción de los trámites correspondientes, archívese en su oportunidad el presente expediente como asunto total y definitivamente concluido. -----

**QUINTO.** Notifíquese por los medios establecidos en la Ley y cúmplase. -----

Así lo resolvieron y firman por unanimidad de votos los CC. Comisionados integrantes del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas **Mtra. Ana Elisa López Coello, Mtra. Adriana Patricia Espinosa Vázquez y Dr. Hugo Alejandro Villar Pinto**; siendo Comisionada Presidenta la primera y ponente el tercero de los nombrados, ante la Secretaria General

de Acuerdos del Pleno **Mtra. Gabriela Fabiola Ruiz Niño que autoriza y da fe. Doy**  
**Fe.** -----

HAVP/GRB\*



**MTRA. ANA ELISA LÓPEZ COELLO**  
COMISIONADA PRESIDENTE



**MTRA. ADRIANA PATRICIA ESPINOSA VÁZQUEZ**  
COMISIONADA



**DR. HUGO ALEJANDRO VILLAR PINTO**  
COMISIONADO



**MTRA. GABRIELA FABIOLA RUIZ NIÑO**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL PLENO